

IMPONE ANOTACION DE DEMERITO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FUNCIONARIAS

DECRETO N° 2025- /

CHIGUAYANTE, 17 OCT 2013

VISTOS:

Presentación de la funcionaria dependiente de la Secretaría Municipal doña Rosa María Martínez Vidal, de fecha 17.09.2013, ingresada en Oficina de Partes el día 24.09.2013; ORD. N° 562 de fecha 24.09.2013 del Sr. Alcalde de la comuna remitido a Sr. Lisandro Tapia Sandoval, informándole que se le impone anotación de demérito por incumplimiento de obligación de actuar o mantener un trato cortés en los términos previstos en el artículo 58 letra c) de la Ley N° 18.883 e incumple la carga contemplada en el artículo 61 letra c) del mismo cuerpo legal; Presentación de don Lisandro Tapia Sandoval de fecha 30.09.2013; Providencia N° 6128 de fecha 30.09.2013 recepcionada en Alcaldía con fecha 01.10.2013; Memorándum N° 007 de fecha 07.10.2013 dirigida a Sr. Héctor Chávez Noriega, Jefe Administrativo, que informa rechazo petición de dejar sin efecto Anotación de Demérito por cuanto no acompañó antecedentes o testimonios que permitan desvirtuar las conductas denunciadas e instruye la dictación de Decreto Alcaldicio imponiendo tal medida administrativa con estampe de timbre del Departamento Administrativo que acredita recepción conforme de fecha 07.10.2013; Lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 18.883 en relación con los artículos 8 y 10 del Decreto N° 1228, del Ministerio del Interior; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695.

DECRETO:

- 1° Impóngase a don LISANDRO TAPIA SANDOVAL, C. de I. N° 5.695.832-0, Secretario Municipal, Directivo Grado 6° E.M.S., una ANOTACIÓN DE DEMÉRITO, por haber incurrido en incumplimiento en sus obligaciones funcionarias, esto es, la contemplada en el artículo 58 letra c) de la Ley N° 18.883, en lo relativo a "Realizar sus labores con..., cortesía... contribuyendo a materializar los objetivos de la municipalidad". Por otra parte, en su calidad de Jefe de una Unidad Municipal, de la cual depende la funcionaria que formula la denuncia, se le impone la obligación según lo previene el artículo 61 letra c) del mismo cuerpo legal, de "Desempeñar sus funciones con ecuanimidad..., velando permanentemente para que las condiciones de trabajo permitan una actuación eficiente de los funcionarios".

La infracción a las obligaciones señaladas consistió en la circunstancia que en su calidad de superior directo de la denunciante, éste le habría reprochado o representado la conducta desplegada por doña Rosa María Martínez Vidal, que simplemente se tradujo en el cumplimiento de una orden dada por Directivos Municipales y por el propio Alcalde de la comuna, consistente en hacer entrega del proyecto del Plan Anual de Desarrollo Educacional (PADEM) del DAEM de la comuna de Chiguayante, en la sesión del Concejo Municipal programado para el día 17.09.2013, y sin contar con su aprobación previa, lo que hizo manifiesto observando, desplegando y realizando, durante y después del desarrollo del Concejo Municipal realizado en esa fecha, gestos, palabras y trato descortés que la habrían afectado en su calidad y dignidad de funcionaria pública.

- 2° Ordénese al Jefe del Departamento Administrativo y/o de Personal dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, o quien lo subrogue legalmente, la materialización de la anotación de demérito dejando constancia escrita de la misma en la hoja de vida del funcionario infractor.

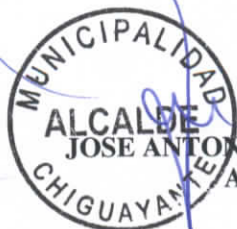
ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JARV/JWB/HCHN/ppi

Distribución:

Dirección de Asesoría Jurídica.
Dirección de Control
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Administrativo y/o de Personal
Carpeta Funcionario
Interesado
Secretaría Municipal



SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE

RECIBIDO... 17. OCT. 2013... HORA 16:50.

PROCESADORA... J. Jurídica...
FIRMA... usuf...
2